



I F A
2 0 1 6
LIMA ~ PERU

8vo Encuentro Regional Latinoamericano

Seminario 3:

Las NIIFs y la Imposición a la Renta Empresarial





IFA
2016
LIMA ~ PERU

Integrantes



Alejandro Messineo
Argentina



Ricardo Escobar
Chile



Ricardo Ruiz
Colombia



Paola Gachet
Ecuador



Beatriz de la Vega
Perú



David de la Torre
Coordinador



1. Introducción.
2. Relación entre contabilidad y la tributación.
 - 2.1. Medición de la base imponible.
 - 2.2. Ejemplo crítico: el caso del devengo.
 - 2.3. Principio de Legalidad?
3. NIIFs en Latinoamérica: Situación en torno a su implementación.
4. Retos que nos pueden presentar las NIIFs (o la aplicación de nueva normativa contable) en la determinación del Impuesto a la Renta.
5. Visión de futuro.



1. Introducción

- La conexión formal entre contabilidad y tributación sigue siendo un problema vigente:
 - Informes Sandilands y Trueblood (70's) plantean nuevo paradigma contable: “información útil para la toma de decisiones económicas”.
 - Se deja de lado el paradigma del “beneficio real o verdadero” basado en los conceptos de:
 - o Realización (transaccional).
 - o Devengo.
 - o Costo histórico.
 - Contabilidad reconoce ganancias a “valores corrientes”.
 - La tributación sigue buscando lo mismo?: la determinación de la renta como expresión de capacidad contributiva.



1. Introducción

- Pero obviamente no se puede desconocer la estrecha relación de la contabilidad con la tributación en varios planos: sustancia, probatorio, metodológico.
- Entonces la posición entorno a la conexión formal (normativa) entre ambas es crítica.
- Las NIIFs evidencian cada vez más los intereses diversos entre tributación y contabilidad y reavivan la discusión sobre las normas que regulan dicha conexión y su idoneidad.



IFA
2016
LIMA ~ PERU

2.1. Relación entre contabilidad y tributación - medición de base



2.1. Relación entre contabilidad y tributación - medición de base

- **Zona de dependencia:** remisión expresa a la contabilidad.
- **Zona de independencia:** solución tributaria legalmente autónoma de la contabilidad.
- **Zona de Conflicto:** La solución al conflicto evidencia cual es la conexión formal (o que tan clara es) entre contabilidad y tributación. Balance con Correcciones/Balances Independientes.



2.1. Relación entre contab. y tributación - Medición de la base - Argentina



- Zona de dependencia: regla general: se parte del resultado contable.
- Zona de autonomía: se hacen los ajustes impositivos conforme ley y regl (deducciones no admitidas, métodos distintos de amortización, diferencias de cambio).
- Cuál es el grado de autonomía de la ley fiscal?
- Fallo Industrias Plásticas D'Accord. TFN 17/12/97.No hay autonomía en la contabilidad fiscal: debe partirse de balance contable.
- Registros que surgen de EECC son el soporte técnico de la contabilidad fiscal.
- Lo contrario es que la certificación no refleja situación económico financiera. No hubo prueba suficiente para arribar a distinta solución.



2.1. Relación entre contab. y tributación - Medición de la base - Argentina



- Zona de Conflicto:
 - Conflicto al haber remisión a la contabilidad más / menos los ajustes según la norma fiscal? Hay problemas de interpretación y/o aplicación. Soluciones? Casos jurisprudenciales.
 - Causa Inversora Nihuales SA c/DGI CACAF 13/12/04
 - Hechos: Acciones vs Activos Intangibles. IGMP.
 - Compra de acciones. Precio mayor que el VPP. Contabilización como valor llave.
 - Las registraciones que surgen de los EECC constituyen el soporte técnico de la contabilidad fiscal, por la cual la consideración de ajustes al activo no reflejados en aquéllos significa un apartamiento a las normas que gobiernan la confección de los balances contables.



2.1. Relación entre contabilidad y tributación - medición de base - Chile



- **Zona de dependencia:** casi cero.
- **Zona de independencia:** Elementos más importantes de la base imponible regulados en detalle en la ley (Ingresos, costos, gastos, ajustes, corrección monetaria).
- Contabilidad y pago de impuestos en moneda extranjera (2008)
- **Zona de conflicto:** Reducida. Principales problemas son cumplimiento, información, y documentación paralela.



2.1. Relación entre contabilidad y tributación - medición de base - Colombia

- **Zona de dependencia** - remisión expresa a la contabilidad: 
 - “Realización vía excepción” a sujetos obligados a llevar contabilidad.
 - Régimen de transitoriedad temporal por entrada NIIF (4 años):
 - Implica que el PCGA (Decretos 2649 y 2650 de 1993, incluido planes de cuentas de superintendencias y contaduría general de la nación) se mantengan como base fiscal.
 - Con NIIF (Ley 1314/09) se reconoce la posibilidad remisión expresa a la contabilidad.
- **Zona de independencia:**
 - La legislación fiscal tiene importante regulación y definiciones pero no llega a la independencia total de la norma contable.



- **Zona de Conflicto** - Aplicación supletoria (remisión por omisión).
 - Con PCGA (Decreto 2649/93) prima sobre cualquier norma (reconocimiento) salvo cuando entra en conflicto con norma fiscal.
 - Con NIIF (Ley 1314/09) remisión por omisión:
 - Declarada Exequible - Sentencia C -1018 de 2012.



2.1. Relación entre contabilidad y tributación - medición de base - Ecuador



- **Zona de dependencia:** Los sujetos pasivos pagarán su impuesto a la renta en base a los resultados que arroje su contabilidad (LRTI Art. 4 y 19). Caso Reglamentos Específicos. Ej. Hidrocarburos, minería.
- **Zona de independencia:** Norma general, en caso de divergencia entre la norma tributaria y la contable prevalecerá la primera. (LORTI, innumerado siguiente al Art. 10).
- **Zonas de conflicto:** Deberían ser ajustadas a nivel de conciliación, pero si no se permiten los ajustes?



2.1. Relación entre contabilidad y tributación - medición de base - Ecuador



- **Zona de Conflicto:** Al existir una prelación de la norma tributaria vivimos en una zona de conflicto. Ausencia de precedentes jurisprudenciales que permitan delimitar mejor qué norma tiene verdadera prevalencia sobre la esencia y la forma.
 - NIIFs reconoce la existencia de impuestos diferidos vs. Norma Tributaria reconoce solo 10 casos. Ejemplo:
 - o Provisión por jubilación patronal:
 - ü Norma tributaria - Derecho a gasto deducible desde el año 10 del trabajador.
 - ü Norma contable - Desde al año 1
 - ü Norma tributaria no da derecho a reconocimiento de impuesto diferido.
 - Posición Administración Tributaria:
 - o Gastos considerados como no deducibles no podrán ser considerados como deducibles en ejercicios fiscales futuros. (Circular NAC-DGECCGC15-00000012)



2.1. Relación entre contabilidad y tributación - medición de base - Perú



- **Zona de Dependencia**

- Remisión expresa en disposiciones vinculadas a la Ley del Impuesto a la Renta a la contabilidad: Costo computable (Artículo 11° del Reglamento del IR), Costos posteriores (Modificación vigente a partir de 2013)
- Casos en los que el Tribunal Fiscal y la Administración Tributaria también efectúa este tipo de remisiones (“Zona de Dependencia”??):
 - Definición de Activo Fijo: NIC 16
 - Definición de Intangible: NIC 38



- **Zona de Independencia**



- Diferencias de cambio: El Art. 61° de la LIR establece que las diferencias de cambio afectan de manera directa los resultados del ejercicio gravable (Modificación vigente a partir del 2013).
- Costos de financiamiento: El Art. 20° de la LIR señala que en ningún caso los intereses formarán parte del costo computable.



2.1. Relación entre contabilidad y tributación - medición de base - Perú



- **Zona de Conflicto:**

- Caso de los arrendamientos financieros:
 - Decreto Legislativo 299 y modificatorias establecen tratamiento tributario a operaciones con entidades del sistema bancario.
 - Otros casos: La Administración Tributaria y el Tribunal Fiscal derivan el análisis del tratamiento tributario a la NIC 17. Pero existen normas del derecho común! (Norma IX del Código Tributario?) Que pasará con este criterio a partir del 2019? (NIIF 16).



2.1. Relación entre contabilidad y tributación - medición de base

- Reflexiones finales: El problema se presenta como diverso:
 - Desde su inexistencia (Chile).
 - Reglas expresas para solución de conflicto. En la práctica, por verse (Colombia).
 - Contabilidad con ajustes tributarios pero con conflictos que generan jurisprudencia (Argentina).
 - Reglas expresas para solución de conflictos. Nuevos conflictos por ausencia de solución fiscal frente a retos financieros (Ecuador).
 - Conexión normativa aún pendiente. Zona de conflicto latente. (Perú).
 - La no solución genera situaciones relevantes de inseguridad jurídica. Necesidad de atención y celeridad o repensar el sistema.



IFA
2016
LIMA ~ PERU

2.2. Ejemplo crítico - el caso del devengado



2.2. Ejemplo crítico - el caso del devengado

- El devengado como ejemplo del estadio del tema:
 - Desarrollo de su contenido mediante:
 - o Remisión expresa a la contabilidad.
 - o Solución tributaria legalmente autónoma de la contabilidad.
 - o En conflicto?
 - A los que vayan a NIIF, hay impacto por la futura aplicación de la NIIF 15 basada en estimaciones?
 - El uso mayor de estimaciones en la contabilidad distorsiona la renta que debería ser objeto de tributación?



2.2. Ejemplo crítico - el caso del devengado - Argentina



- La LIG no tiene una definición de devengado. Se presenta disyuntiva entre “los que remiten a la definición contable” y los que dicen que la definición está “agazapada en los textos impositivos” .
- Res. Técnica 17: los efectos patrimoniales y otros hechos deben reconocerse en los períodos en que ocurren, con independencia del momento en el cual se produjeron los ingresos y egresos de fondos relacionados.



2.2. Ejemplo crítico - el caso del devengado - Argentina



- Características del devengado:
 - Principios de Causalidad, Correlación y Evaluación.
 - Incondicionalidad de la partida.
 - Hecho sustanciales generadores producidos.
 - Derecho al ingreso no sujeto a condición que pueda hacerlo inexistente.
 - No requiere actual exigibilidad o determinación ni fijación de termino preciso.
 - La condición como recaudo. Laboratorios Motter SRL. 28/11/2000. Distintas posiciones.



2.2. Ejemplo crítico - el caso del devengado - Argentina



- Ecohabitat. TFN. 29/04/04
 - Empresa dedujo el importe proporcional del gasto de los despidos que ocurrirían al finalizar la concesión.
 - TFN confirma determinación. Devengado: los resultados se reconocen cuando la operación que los origina queda perfeccionada. Cuando sin condición alguna existe obligación de pago cierto y determinado. Expectativas de deudas impagas, recién pérdidas en caso de concretarse.



2.2. Ejemplo crítico - el caso del devengado - Argentina



- Cia Tucumana de Refrescos. TFN Sala A 12/02/04. CNACAF Sala IV 14/08/07. CSJN 24/05/11. Conflicto.
- Imputación de gastos en elaboración bebidas gasificadas en contratos de apoyo evolución comercial (publicidad).
- Ejercicio de ocurrencia del gasto vs. proporcionalmente al servicio prestado en cada ejercicio.
- Procuradora: ejercicio en que se devenguen. No distinguir donde la ley no distingue: momento en que se incurrieron. Excepciones: en ley de manera expresa.
- CSJN: Devengar. Concepto general del derecho: ejercicio en que acaecieron hechos jurídicos que son su causa con independencia de otras consideraciones que no surjan de la ley.



2.2. Ejemplo crítico - el caso del devengado - Argentina



- Fallo Enap Sipetrol Argentina. TFN. 19/4/2011.CNACAF. Sala III. 28/09/12. Conflicto. Concepto jurídico. Ref. a Cía Tuc de refrescos.
- Deducción de cargos contables. Provisión para el recupero de medio ambiente (gastos al agotarse pozos excavados).
- Provisión vs previsión. Condición vs temporalidad.
- Condición futura e incierta.
- Hecho jurídico que actúa como causa: que el pozo se encuentre en condiciones de ser abandonado.
- Asociart S.A. ART Corte Suprema/5/2014.



2.2. Ejemplo crítico - el caso del devengado - Chile



- El principio del devengado:
 - Los ingresos por regla general se incluyen sobre base devengada en Chile, definida por ley como **“título o derecho”**.
 - Los costos y gastos una vez adeudados.
 - En general no hay estimaciones que se permitan.



2.2. Ejemplo crítico - el caso del devengado - Colombia



- Remisión expresa a la contabilidad.
 - “Realización vía excepción” en sujetos obligados a llevar contabilidad por el sistema de causación.
 - o Cuando se devenga (se ha hecho lo necesario para hacerse a ...)
 - Sin embargo, la norma tributaria establece que la realización surge con “causación” y la define (cuando nace la obligación/derecho ...).



2.2. Ejemplo crítico - el caso del devengado - Colombia



- Impacto NIIF:
 - Permitiría la “remisión expresa y por omisión” de lo fiscal a lo contable.
 - Etapa de transición. Reporte de comité de expertos (Ley 1739/14): No hay referencia concreta a impacto de NIIF 15.



2.2. Ejemplo crítico - el caso del devengado - Ecuador



- No existe definición en norma tributaria.
- Remisión indirecta en reconocimiento de gastos para casos específicos (Ej. Seguros).
- Aplica norma contable para la preparación de estados financieros. Posible conflicto.
- Reconocimiento ingresos:
 - Ingresos petroleros: Caso activo contingente
 - Contratos construcción: Reconocimiento en caso de que exista fiscalización
- NIIF 15 - Estimaciones. No existe una posición clara.



2.2. Ejemplo crítico - el caso del devengado - Perú



- El reconocimiento de ingresos y gastos se rige por el criterio del devengado. No existe una definición legalmente autónoma. Espacio complementado con la doctrina, opiniones de la Administración Tributaria y la jurisprudencia (Criterio: remisión a las normas contables).
- Sin embargo existen otros criterios que parecieran esbozar una suerte de “devengado jurídico”:
 - Reconocimiento de gastos de auditoría (RTF 6387-10-2012).
 - Gasto devengado no requiere estar contabilizado para que sea deducible (RTF 6710-3-2015).



2.2. Relación entre contabilidad y tributación - el devengado - Perú



- Lo que se viene: NIIF 15 (2018): Los criterios antes señalados podrían quedar desfasados a a partir del 2018.
- La NIIF 15 “Ingreso de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes” requerirá: Identificar el contrato con el cliente, obligaciones contractuales, determinar el precio, distribuir el precio pactado en la obligaciones del contrato, reconocer ingresos cuando la entidad satisface la obligación.
- Cómo quedarían los criterios antes emitidos sobre la base de la NIC 1 (Marco Conceptual) y NIC 18 (Ingresos)?



- Reflexiones finales:
 - Excepto Chile, falta definición de devengado para fines fiscales. Zona de Conflicto. Solución?
 - o Argentina: aproximación jurisprudencial con la necesidad de reconocer las reglas tributarias implícitas en la normativa.
 - o Colombia: hoy aplica norma tributaria (remisión a PCGA con contenido similar). En el futuro aplicaría la norma contable NIIF 15. Nueva problemática?.
 - o Ecuador: aplica norma contable. Sin embargo, ello no resuelve conflictos en la práctica.
 - o Perú: Devengado “contable” vs. devengado “legal” y la NIIF 15??.
 - o NIIF 15: retoma conflicto en aquellos que lograron solución vía lo contable?



IFA
2016
LIMA ~ PERU

2.3. Relación entre contabilidad y tributación - principio de legalidad



2.3. Relación entre contabilidad y tributación - principio de legalidad - Argentina



- Dilema en torno a sus violaciones. Ley vs. Reglamento. Falta de cuestionamiento.
- Resolución General de AFIP por encima del reglamento? La neutralización de la aplicación de las NIIF por una R.G. de la AFIP implicaría violación al principio de legalidad.
- Remisión. Normas contables (no jurídicas).
- Modificación de norma contable no impacta si concepto regulado jurídicamente. De lo contrario, podría impactar por reenvío.



IFA
2016
LIMA - PERU

2.3. Relación entre contabilidad y tributación - principio de legalidad - Chile



- Artículo 16 del Código Tributario
 - Exige “prácticas contables adecuadas”.
 - Rentas según “sistema contable regularmente utilizado”.
 - Si no sigue “un sistema contable generalmente reconocido”, el SII puede determinar la renta usando uno.



- **Colombia (caso de remisión por omisión):**

- Conflicto con reserva de ley (arts. 150-12 y 338 Constitución).
- Corte Constitucional, Sentencia C-1018-12 de 28 de noviembre de 2012, Magistrado Ponente Dr. Mauricio González Cuervo.
 - o *“No se trata de mandatos que establezcan impuestos, contribuciones o tasas, sino de reglamentos de apoyo a la gestión tributaria que pueden permitir la cuantificación de los gravámenes fiscales en el marco de la legislación tributaria”.*
 - o El Legislador no esta obligado a regular íntegramente la materia.
 - o El Ejecutivo puede fijar algunos aspectos fiscales necesarios para la determinación de la liquidación de los tributos, sin que el reglamento se constituya en fuente autónoma de deberes, obligaciones o limitaciones de los ciudadanos.



2.3. Relación entre contabilidad y tributación - principio de legalidad - Ecuador



- Si bien la contabilidad sirve como base para determinar impuesto a la renta, su aplicación no debería determinar que un gasto es deducible o no, solo por el hecho de la aplicación de la misma. Consecuencia indirecta.
- Y la realidad económica de la operación?, solo por el hecho del registro contable, se pierde el derecho a reconocer un costo efectivo?
- Y el contribuyente ante la falta de acuerdo entre las autoridades de control financiero y las autoridades tributarias? Desfavorecido frente a divergencia del resultado contable y el tratamiento tributario dado por la norma a una operación.
- No se debería ceder la solución a la norma contable. ¿Cedemos soberanía al Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)? ¿Dónde queda el legislador?



2.3. Relación entre contabilidad y tributación - principio de legalidad - Perú



- Norma IV (Principio de Legalidad): Todos los elementos del hecho imponible deben estar comprendidas en una norma de rango de ley.
- Norma III (Fuentes del Derecho Tributario): No están las normas contables. Si están -entre otras- la doctrina, la jurisprudencia, resoluciones de la Administración Tributaria.
- Remisiones expresas a las normas contables (sea en normas o jurisprudencia) podrían traer problemas de interpretación y -peor aún- generar inseguridad jurídica.



2.3. Relación entre contabilidad y tributación - principio de legalidad

- Reflexiones finales:
 - El principio de legalidad se ve afectado por:
 - o Reglamentos que vulneran la Ley (Argentina).
 - o Remisión por omisión (Colombia).
 - o Delegación de potestad tributaria a una entidad fuera del Estado (Ecuador).
 - o La “remisión” vía interpretación por “omisión de la norma tributaria” a la contabilidad. Ello, sin expresar el motivo y sin previa armonización con las normas tributarias (Perú).



IFA
2016
LIMA ~ PERU

3. NIIFs en LATAM situación de su implementación



3. NIIFs en LATAM situación de su implementación

- Estado de Convergencia:
 - Determinación legal de la base imponible del impuesto a la Renta?
 - Sistema de Balance Único con Correcciones: existen normas tributarias que encauzan/contienen/limitan las variaciones de las normas contables?
 - Sistema de Balance Independiente: es sólo un tema de compliance? es sólo complejidad?
 - Se esta desvirtuando la base del Impuesto a la Renta frente a lo inicialmente buscado por el legislador?



3. NIIFs en LATAM situación de su implementación - Argentina



- Estado de Convergencia??. Las NIIF y la determinación de impuestos:
 - Desde 2012 obligatoria aplicación para sociedades que hagan oferta pública de títulos valores excepto Bancos y Compañías de Seguros (IGJ RG 11/12) CNV RG 562/29/12/09.
 - Otras sociedades: aplicación optativa.
 - RG AFIP 3363 del 8/8/012: para las sociedades que usan NIIF la materia imponible se debe determinar sin aplicarlas; aplicando las normas profesionales contables de sujetos que no aplica.



IFA
2016
LIMA - PERU

3. NIIFs en LATAM situación de su implementación - Argentina



- A tal efecto presentar:
 - Estado de Situación Patrimonial y Estado Resultados según normas contables profesionales vigentes para sujetos no NIIF.
 - Informe profesional con detalle de diferencia por aplicación de métodos de medición o valuación y/o exposición distintos, describiendo los motivos.
 - PyMes. Nota a estados financieros: resultado final del ej., importes totales del activo, pasivo y patrimonio neto según normas contables para sujetos no alcanzados.



3. NIIFs en LATAM situación de su implementación - Argentina



- Análisis legal de la validez de la Resolución General 3363.
- Considerando: los métodos de medición, valuación y exposición NIIF difieren de aquellos de los no alcanzados...
- Facultad de la AFIP para establecer cuál es la contabilidad que se tiene que utilizar para la determinación del IAG en el caso de entidades sujetas al control de la CNV y a las normas de supervisión de la IGJ. Solución pragmática?



3. NIIFs en LATAM situación de su implementación - Chile



- Estado de Convergencia:
 - IFRS es plenamente aplicable como sistema aceptado para llevar contabilidad.
 - La gradualidad y coordinación oportuna de autoridades y Colegio de Contadores fue clave en el proceso.
 - Los sistemas para llevar desde el resultado contable al resultado tributario son complejos.
 - Efecto día 1: Las diferencias patrimoniales han tenido efecto tributario al pagarse dividendos o disminuciones de capital.



3. NIIFs en LATAM situación de su implementación - Colombia



- Estado de Convergencia:
 - Régimen de transición para estudiar los impactos de NIIF en materia tributaria (4 años).
 - Ley 1607 de 2012 y Decreto 2548 de 2014 - **Anexo 1 (TIMELINE)**:
 - o 2015 a 2017 (estudio de impactos):
 - ü Identificar en las disposiciones fiscales, remisiones expresas o tácitas a las normas contables (incluido NIIF)
 - ü Estudio de hechos económicos no establecidos en la ley tributaria
 - o 2018 (Proyecto de Ley al Congreso)
- Reporte de comité de expertos en materia fiscal:
 - ¿Desvirtuará el timeline?



IFA
2016
LIMA - PERU

3. NIIFs en LATAM situación de su implementación - Ecuador



- Estado de Convergencia:
 - Norma establece que la base imponible parte del resultado contable para luego aplicar las partidas conciliatorias. Existen efectos por NIIFs? SI.
 - A partir del ejercicio 2015 existe reconocimiento de impuestos diferidos limitados.
 - No es solo un problema de compliance. Aunque este también tiene problemas. Ejemplo: formulario adaptado a NIIF desde ejercicio 2015.



IFA
2016
LIMA - PERU

3. NIIFs en LATAM situación de su implementación - Ecuador



- Se está desvirtuando la base del Impuesto a la Renta frente a lo inicialmente buscado por el legislador?
 - Si. El hecho de desconocer gastos registrados en un ejercicio determinado bajo NIIFs que no tendrían un reconocimiento tributario en ejercicios posteriores. Podría llegar a desnaturalizar el efecto económico buscado por el legislador.
 - Si existió un gasto efectivo se debe reconocer la deducibilidad en el tiempo, no hacerlo podría llegar a constituir un abuso de derecho de la Administración.



IFA
2016
LIMA - PERU

3. NIIFs en LATAM situación de su implementación - Perú



- Estado de Convergencia
 - No existe una norma de rango de ley que establezca que el punto de partida es el resultado contable. Diferencias reconocidas en el Art. 33 del Reglamento de la LIR.
 - Las normas de la LIR contienen un desarrollo propio y autónomo de los componentes de la base imponible. Sin embargo, hay casos de remisión a las normas contables (se presentan zonas de conflicto).
 - No es un tema sólo de compliance únicamente.
 - Las normas contables actualmente tienden a evaluar ciertas partidas a su valor razonable. La norma tributaria establece que las estimaciones no son aceptadas para efectos tributarios. No servirían para la interpretación de la norma tributaria o para complementar vacíos.



3. NIIFs en LATAM situación de su implementación

- Reflexiones finales: diferentes estadios.
 - Aunque por razones diversas en Argentina y Chile las NIIFs no tendrán mayor implicancia al determinar el Impuesto a la Renta.
 - Ecuador aplicación directa de NIIFs en tanto se aplican normas contables para determinar el Impuesto a la Renta.
 - Colombia: potencial nuevo tributo basado en NIIF.
 - Perú: estamos claros que sistema tenemos?



IFA
2016
LIMA ~ PERU

4. Retos en la aplicación práctica de NIIFs o normativa contable nueva



IFA
2016
LIMA ~ PERU

4. Retos en la aplicación práctica de NIIFs o normativa contable nueva - Argentina



- Argentina: particular situación ante su neutralización.
- Breve alusión al tema de la moneda y la inflación.



4. Retos en la aplicación práctica de NIIF o normativa contable nueva - Chile



- Aspectos que al aplicar NIIF generan retos importantes:
 - Activo fijo: Desagregación de partes en activos fijos complejos
 - o Camioneta v/s planta desalinizadora
 - Corrección monetaria de activo circulante
 - o ¿No hay diferencias en ciertas empresas?
 - Combinación de negocios: ¿cómo se hacen los EEFF individuales cuando no hay consolidación fiscal?



4. Retos en la aplicación práctica de NIIFs o normativa contable nueva - Colombia



- El régimen de transición permite mantener los PCGA anteriores a NIIF pero ha generado los siguientes debates:
 - Precios de transferencia: Concepto DIAN - 1399 de Febrero de 2016: Se aplican NIIFs!!!!. Establece que PCGA aplica sólo cuando la remisión determina una base fiscal.



IFA
2016
LIMA - PERU

4. Retos en la aplicación práctica de NIIFs o normativa contable nueva - Ecuador



- Activos biológicos - Un nuevo mundo.
 - Antes del 2015, problema:
 - Divergencia norma contable vs. Tributaria. Reconocimiento con cambio en resultados era renta?
 - Cómo se reportaba?
 - Desde ejercicio 2015, solución: Ingreso no sujeto a impuesto a la renta.



4. Retos en la aplicación práctica de NIIFs o normativa contable nueva -

Perú



- Concesiones de Servicios Públicos (IFRIC 12):
 - Activo financiero o Activo Intangible: Metodologías contables
 - o Si se tiene un derecho contractual incondicional a recibir un pago por parte del otorgante.
 - o En la medida que se reciba un derecho (licencia) para cobrar a los usuarios el servicio público que se brinda.
- Diferencias en el reconocimiento de ingresos dependiendo del método contable elegido. Sin embargo, existe norma tributaria especial que regula tratamiento de las concesiones.



5. Visión de futuro: Lo que se viene en torno a NIIFs e Impuesto a la Renta



IFA
2016
LIMA ~ PERU

5. Visión de futuro: Lo que se viene en torno a NIIFs e Impuesto a la Renta - Argentina



- Continuará su neutralización?
- Seguirán los contribuyentes sin cuestionar la normativa de la autoridad fiscal?
- Cuando habrá una revisión de la forma de medir justamente la capacidad contributiva de los contribuyentes? El impacto de la inflación.



IFA
2016
LIMA ~ PERU

5. Visión de futuro: Lo que se viene en torno a NIIFs e Impuesto a la Renta - Chile



- El cambio cualitativo en la profesión contable: De verificadores de operaciones a analistas económicos.
- Documentación y duplicación de sistemas y controles: desafío para el cumplimiento y para la fiscalización.



5. Visión de futuro: Lo que se viene en torno a NIIFs e Impuesto a la Renta - Colombia



- El principal desafío sería la potencial creación del IUE:
 - Unificación del IR y del CREE
 - La base gravable sería utilidad contable (NIIF) con ajustes fiscales puntuales en:
 - Zonas de discrecionalidad de las NIIF.
 - Pagos sin relación de causalidad, Pagos de difícil control.
 - Figuras con fines de elusión tributaria.



IFA
2016
LIMA - PERU

5. Visión de futuro: Lo que se viene en torno a NIIFs e Impuesto a la Renta - Colombia



- Los retos:
 - Inseguridad jurídica:
 - o Experiencia negativa con la creación del Impuesto CREE.
 - o Décadas de jurisprudencia, doctrina y práctica se perderían.
 - Ausencia de capital humano calificado (a todo nivel).
 - Proceso de estudio no ha concluido para confirmar que el cambio sería positivo para el país (Ley 1607 de 2012 y Decreto 2548 de 2014 /Anexo).



IFA
2016
LIMA - PERU

5. Visión de futuro: Lo que se viene en torno a NIIFs e Impuesto a la Renta - Ecuador



- Disyuntiva:

Las NIIFs serán usadas como un instrumento para incrementar la recaudación tributaria? o como base informativa para determinar el impuesto a la renta en base a reglas que permitan una convivencia neutra?



5. Visión de futuro: Lo que se viene en torno a NIIFs e Impuesto a la Renta - Perú



- Norma tributaria que defina cuál es el punto de partida.
- Revisión y eventual propuesta de modificación de la LIR a fin de dar contenido a conceptos que a la fecha son indeterminados (activo fijo, devengo, etc.).
- De lo contrario, análisis tributario requiere tener un entendimiento de las normas contables y los cambios que se incorporen en el tiempo. El conflicto tendría que ser solucionado normativamente.



I F A
2 0 1 6
LIMA ~ PERU

8vo Encuentro Regional Latinoamericano

Las NIIFs y la Imposición a la Renta Empresarial

Mayo 2016

